



## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **CONCURSO PÚBLICO NO.02/2018**

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS (RAE) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS), PARA QUE DICTAMINE Y EMITA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH) CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 COMPARATIVOS CON LOS CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**



## ÍNDICE Concurso Público No.02/2018

CONTENIDO	No. de Página
1. De las Ofertas	3
1.1 Documentación legal	4
1.2 Documentación técnica	6
1.3 Oferta económica	6
1.4 Subsanación	7
1.5 Documentos no subsanables	7
2. Período de validez de las ofertas	7
3. Garantías	7
4. Presentación de las ofertas	8
5. Criterios para descalificación de oferentes	9
6. Recepción, apertura y análisis de las ofertas	9
7. Criterios de evaluación oferta técnica	10
8. Declaración de concurso desierto o fracasado	10
9. Adjudicación del concurso y formalización del contrato	11
10. Obligaciones generales y especiales del contrato	11
11. Financiamiento y forma de pago	13
12. Condiciones generales	13
Anexos	17
Anexos No.1 Condiciones específicas del concurso	18
1. Objetivo general	18
2. Objetivos específicos	18
3. Período de validez de las ofertas	19
4. Recepción de oferta, análisis de la documentación legal y técnica, apertura parcial o total de los sobres conteniendo ofertas económica y comunicación de resultados	19
5. Negociación	21
6. Plazo de entrega	21
7. Financiamiento y forma de pago	22
8. Inicio de los servicios de auditoría	22
Anexo No.2 Condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos	23
Anexo No.3 Formato presentación oferta económica	25
Anexo No.4 Criterios para evaluación de ofertas	26
Anexo No.5 Formato contrato de consultoría	28
Formatos	37
Carta de presentación	38
Declaración Jurada	39
Presentación de sobres	40



## CONCURSO PÚBLICO No.02/2018 TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS (RAE) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS), PARA QUE DICTAMINE Y EMITA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH) CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 COMPARATIVOS CON LOS CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

### 1. DE LAS OFERTAS

Con el propósito de realizar una evaluación objetiva de los concursantes y de las ofertas recibidas, se requiere que las propuestas sean desglosadas y presentadas de la siguiente forma:

DOCUMENTACIÓN LEGAL	(Original y una copia)
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	(Original y una copia)
OFERTA ECONÓMICA	(Original y una copia)

- i. Los documentos que se presenten en fotocopias, deberán estar autenticados por Notario.
- ii. Los documentos incluidos en el sobre conteniendo la documentación legal, técnica y oferta económica; así como, los documentos que se presenten durante el período de subsanación, deben numerarse en forma correlativa y todas sus hojas deberán ser firmadas por el Representante Legal del oferente, conforme lo dispuesto en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- iii. Los documentos extendidos fuera del país deben cumplir con el proceso de legalización requerido, tanto en el extranjero como en Honduras. Estos documentos deben estar apostillados o cumplir con el proceso de legalización dentro y fuera de Honduras, según corresponda, dependiendo del país en que se origina cada documento.
- iv. No se exigirá de los oferentes certificaciones, constancias u otros documentos para acreditar extremos que consten en el Registro de Proveedores, que para tal efecto administra el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales del Banco Central de Honduras (BCH) o en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), salvo cuando hubieren sufrido modificaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36, párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa; para lo cual, se requerirá que el oferente señale lo correspondiente.
- v. No se aceptarán constancias de tener en trámite cualquiera de los documentos requeridos en el numeral 1.1, exceptuando el caso referido en el inciso 1.1.5 del numeral 1.1, en atención a lo estipulado en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- vi. De requerir autenticar copias y firmas de documentos, debe cumplirse lo señalado en el Artículo 40 del Reglamento del Código del Notariado que establece: "El Notario podrá autenticar fotocopias de distintos documentos en un solo certificado de autenticidad, siempre que sean utilizadas para la misma gestión. Sin embargo, no podrán autenticarse firmas y fotocopias de documentos en un mismo certificado".



## 1.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL

Las firmas auditoras participantes en el concurso deberán presentar la documentación requerida según el listado siguiente:

- 1.1.1 Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Carné de Residencia, si es extranjero, del Representante Legal o Apoderado de la firma auditora, según sea el caso.
- 1.1.2 Constancia de inscripción en la Cámara de Comercio e Industria de su domicilio. No se exigirá el cumplimiento de este inciso a la persona que actúe como Apoderado Legal, extremo que debe ser legalmente acreditado.
- 1.1.3 Los consorcios deberán presentar la documentación indicada en los numerales 1.1.2, 1.1.4, 1.1.5, 1.1.6, 1.1.7, 1.1.8, 1.1.9, 1.1.10, 1.1.11, 1.1.12, 1.1.13 y 1.1.14 de esta Sección, inclusive de cada una de las empresas que conforman el mismo.
- 1.1.4 Declaración Jurada del Representante, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada, no están comprendidos en los casos a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. Si fuera un consorcio, la declaración jurada deberá comprender a cada uno de los integrantes.
- 1.1.5 Declaración Jurada del Representante, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas en estos Términos de Referencia. Si se tratase de oferentes extranjeros, deberán formular manifestación expresa de someterse a las leyes y, en su caso, a la jurisdicción de los juzgados correspondientes del Departamento de Francisco Morazán.
- 1.1.6 Fotocopia del carné vigente que evidencie que la firma auditora está inscrita en el Registro de Proveedores del Banco Central de Honduras; así como, en el Registro de Proveedores y Contratistas dependiente de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- 1.1.7 Escritura Pública de Constitución de Sociedad Mercantil, acreditando personería jurídica y copia de sus reformas si las hubiere, todas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.
- 1.1.8 Poder General de Administración o Representación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil correspondiente o indicar que dicho poder está incluido en la escritura pública de constitución de la firma oferente.
- 1.1.9 Lista de los accionistas certificada por el Secretario de la Junta Directiva dentro de los treinta (30) días calendario previos a la fecha prevista para la presentación de las ofertas, cuya firma deberá ser autenticada por Notario.
- 1.1.10 Declaración Jurada del Representante Legal, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que la firma de auditoría externa cumple con lo establecido en la Resolución SB No.392/03-03-2011 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).



- 1.1.11 Declaración Jurada del representante, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto su persona, su representada y los socios de esta, no están comprendidos en ninguna de las inhabilidades, prohibiciones, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- 1.1.12 Declaración Jurada del Representante Legal, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que:
- a) La firma auditora cuenta con profesionales que cumplen los requisitos estipulados en el numeral 10 del Anexo No.2 de este concurso y conocen las disposiciones legales, reglamentarias, tributarias, mercantiles y financieras vigentes en Honduras.
  - b) La firma auditora, en caso que le sea adjudicado el presente concurso, se compromete a guardar la más estricta confidencialidad sobre la información y documentación a la que tendrá acceso en el Banco.
- 1.1.13 Certificación vigente para el 2018, extendida por el Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), en la que conste su inscripción en dicho registro y estar autorizada para realizar auditorías para el tipo de Institución contratante.
- 1.1.14 En caso de ser firma extranjera deberá acreditar, mediante certificación de la resolución emitida por la Secretaría de Industria y Comercio, que está debidamente autorizada para ejercer el comercio en Honduras, documento que deberá estar inscrito en el Registro Público de Comercio. No obstante, la empresa extranjera podrá presentar con su oferta, el documento o documentos que acrediten su constitución legal en el país de origen, autenticados por el respectivo consulado hondureño, debiendo cumplir con el requisito de la certificación de la resolución emitida por la Secretaría de Industria y Comercio debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, ya referida, antes de la adjudicación.

Si actúa por medio de representante constituido en el territorio de la República, éste deberá presentar el poder de representación en el que se detallan las facultades conferidas, el cual deberá estar inscrito en el Registro Mercantil correspondiente. Dicho documento, en caso de ser extendido en el extranjero, deberá presentarse debidamente legalizado para que surta efectos en Honduras.

**1.1.15 El oferente que resulte adjudicado deberá presentar la siguiente documentación:**

- i. Constancia fiscal electrónica emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en la que acredite su solvencia en el pago de sus obligaciones tributarias, tal como lo exige el Artículo 19 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público.
- ii. Constancia del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), indicando que el oferente está al día con el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad estatal.
- iii. Fotocopia del Registro Tributario Nacional de la empresa oferente, tal como lo exige el Artículo 56 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.



**1.1.16 Asimismo, y de conformidad con el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el oferente que resulte adjudicado también deberá presentar la documentación siguiente:**

- a) Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República, indicando que el oferente no ha sido objeto de Resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración Pública y que el Representante o Apoderado Legal que potencialmente suscribirá el contrato, no ha sido condenado mediante sentencia firme por cometer en perjuicio del Estado de Honduras, cualquiera de los delitos consignados en el Artículo 15, numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado.
- b) Constancia de Solvencia con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), indicando que el oferente está al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad estatal.

**NOTA:** Los documentos mencionados en el numeral 1.1.15 y 1.1.16 anterior deberán ser extendidos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación.

Cuando el oferente sea una empresa extranjera, los requerimientos indicados deberán ser acreditados por su Representante Legal en el país.

## 1.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La documentación técnica, SIN INCLUIR PRECIOS, deberá contener un detalle pormenorizado de las condiciones ofrecidas para cumplir con las especificaciones y requerimientos técnicos exigidos, según se detalla en el Anexo No. 2 que forma parte integral de estos Términos de Referencia.

### Otros Documentos

Por ser considerada información reservada, en un sobre separado dentro del sobre que contenga la documentación técnica, los oferentes deberán presentar sus estados financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) con la opinión de los Auditores Externos independientes de la firma auditora oferente y sus notas explicativas correspondientes a los últimos dos (2) años, los cuales deberán ser presentados en papel membretado de la firma auditora, con el sello correspondiente, y estar debidamente apostillados o legalizados en caso de ser auditados en el exterior.

## 1.3 OFERTA ECONÓMICA

Consistirá en la propuesta económica que contendrá el precio ofertado por la firma auditora para cumplir con los servicios objeto de este concurso, durante el período indicado en el numeral 8 del Anexo No.2 de los Términos de Referencia.

**1.3.1** La propuesta económica estará contenida en un CUADRO SUMARIO refrendado por el Representante o Apoderado Legal del oferente. Dicha propuesta estará expresada en lempiras y deberá especificar el valor total en letras y números (ver formato en Anexo No. 3) y detallar claramente los datos siguientes:

- a) El monto de los gastos administrativos.
- b) El monto de los honorarios profesionales.



- c) El precio total (sumatoria de los literales a y b).
- d) Impuestos conforme a ley.

Cada uno de los valores detallados en los literales a), b) y c) anteriores deberán estar escritos en letras y números.

1.3.2 Si se detectan discrepancias entre precios en letras y cifras se tendrán en cuenta los primeros; si se detectaran errores meramente aritméticos, podrán ser corregidos por el Comité de Compras.

1.3.3 Cualquier crédito sobre el precio en concepto de descuento u otro tipo de beneficio económico reconocido en numerario o en especie, deberá ser especificado como una reducción al valor total del precio ofertado y claramente indicado y cuantificado en el CUADRO SUMARIO.

#### 1.4 SUBSANACIÓN

Conforme lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por parte del BCH para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones; si dichas inconsistencias no se subsanan en tiempo y forma, la oferta no será considerada.

#### 1.5 DOCUMENTOS NO SUBSANABLES

No podrán ser subsanados los siguientes documentos:

1.5.1 Carta propuesta firmada y sellada por el oferente conteniendo la información solicitada y cualquier documento referente a precios unitarios o por partidas específicas.

1.5.2 Cualquier otro documento que implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas.

### 2. PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una validez mínima de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción indicada en el aviso de concurso. En los casos estrictamente necesarios, el BCH podrá solicitar a los oferentes la ampliación del plazo indicado.

### 3. GARANTÍAS

#### 3.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La Garantía de Cumplimiento de contrato se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial en concepto de honorarios que se efectúe al oferente que resulte adjudicado, para garantizar la buena ejecución y fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato a suscribirse.

Dicho valor será devuelto al oferente adjudicado conforme lo dispone el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado, después de recibido a satisfacción el Informe de los estados financieros auditados y demás documentos requeridos de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del Anexo No.1.



#### 4. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La documentación de las ofertas se presentará de la forma siguiente:

##### 4.1 Presentación de la documentación técnica.

Los documentos se presentarán en dos (2) sobres sellados (sin evidencias de haber sido abiertos), rotulados, según se describe en el numeral 4.4.

El primer sobre contendrá el original de la documentación técnica exigida en estos Términos de Referencia; el sobre restante contendrá copia de dicha documentación.

##### 4.2 Presentación de la documentación legal.

Los documentos se presentarán en dos (2) sobres sellados (sin evidencias de haber sido abiertos), según se describe en el numeral 4.4.

El primer sobre contendrá el original de la documentación legal exigida en estos Términos de Referencia; el sobre restante contendrá copia de dicha documentación.

##### 4.3 Presentación de la Oferta Económica.

Los documentos se presentarán en dos (2) sobres sellados (sin evidencias de haber sido abiertos), según se describe en el numeral 4.4.

El primer sobre contendrá el original de la Oferta Económica exigida en estos Términos de Referencia; el sobre restante contendrá copia de dicha documentación.

La oferta económica deberá ser presentada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 de estos Términos de Referencia.

##### 4.4 Los sobres descritos en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 anteriores, deberán rotularse de la siguiente manera:

PARTE CENTRAL	BANCO CENTRAL DE HONDURAS TEGUCIGALPA, MDC, HONDURAS, C. A.
ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA:	NOMBRE DE LA FIRMA AUDITORA, DIRECCIÓN COMPLETA, NÚMERO DE TELÉFONO, Y CORREO ELECTRÓNICO.
ESQUINA SUPERIOR DERECHA:	DOCUMENTACIÓN LEGAL, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, OFERTA ECONÓMICA, IDENTIFICANDO, ADEMÁS, SI EL CONTENIDO ES ORIGINAL O COPIA.
ESQUINA INFERIOR DERECHA:	CONCURSO PÚBLICO No.02/2018
ESQUINA INFERIOR IZQUIERDA:	FECHA Y HORA SEÑALADA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN, SEGÚN SE INDICA EN EL AVISO DE CONCURSO.



- 4.5 Las ofertas deberán redactarse en idioma español en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- 4.6 La persona natural que asista al BCH a presentar los documentos del presente concurso, deberá identificarse por medio de su Tarjeta de Identidad o Carné de Residente, en el caso que esta persona no sea el Representante Legal del oferente, también deberá entregar una nota de presentación refrendada por el Representante Legal del oferente, mediante la cual se le autoriza a presentar las ofertas.
- 4.7 Los asistentes al acto público del concurso que no presenten ofertas y que hayan retirado los Términos de Referencia, deberán identificarse y podrán permanecer en dicho acto en calidad de observadores; sin embargo, no tendrán derecho a intervenir en el acto.

## 5. CRITERIOS PARA DESCALIFICACIÓN DE OFERENTES

Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que estén en cualquiera de las situaciones siguientes:

- 5.1 No estar firmado por el oferente o su representante legal, el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o por partidas específicas.
- 5.2 Estar escritas en lápiz "grafito", carbón u otro similar.
- 5.3 Haberse presentado por personas jurídicas o naturales inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
- 5.4 Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la propuesta, salvo cuando hubieran sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento.
- 5.5 Haberse presentado por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional.
- 5.6 Establecer condicionamientos no requeridos.
- 5.7 Establecer cláusulas adicionales o condiciones diferentes a las previstas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento o en estos Términos de Referencia.
- 5.8 Haberse presentado por oferentes que hubieren ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados del BCH para influir en la adjudicación del presente Concurso.
- 5.9 Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente se dispusiera en estos Términos de Referencia.

## 6. RECEPCIÓN, APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

La recepción de las ofertas se realizará el **lunes 30 de abril de 2018 a las 2:00 p.m.**, en el salón de usos múltiples, del décimo (10mo.) piso del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, proceso que se desarrollará según se describe a continuación:

- 6.1 Las ofertas que se presenten después de la hora prevista para la recepción no serán recibidas.



- 6.2 En el acto de recepción de las ofertas, se procederá a la revisión de los sobres que contienen la documentación legal y técnica y la oferta económica.
- 6.3 Con relación a los sobres sin abrir conteniendo las ofertas económicas, estos se guardarán en otro sobre, uno por cada firma oferente, los que serán sellados, rotulados y firmados por los presentes, y permanecerán bajo la custodia de la Secretaria del Comité de Compras hasta la fecha de apertura de estas ofertas, según lo establecido en el numeral 4.3.1 del Anexo No.1.
- 6.4 Al finalizar la revisión de los sobres que contienen las ofertas a que se refiere el numeral 6.2 anterior, se preparará un acta para dar fe de los hechos ocurridos en el evento, la cual será firmada por los representantes del BCH, de los oferentes y del Tribunal Superior de Cuentas, si asistiere, a quienes se les entregará una copia de dicha acta.

## 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA

El análisis y evaluación de la documentación técnica, capacidad financiera e idoneidad de los oferentes, serán realizados por una Comisión Evaluadora, utilizando los criterios de evaluación aprobados que se detallan en el Anexo No.4 "Criterios para Evaluación de Ofertas" que forma parte de estos Términos de Referencia; considerándose como parámetro para calificar, alcanzar como mínimo el ochenta por ciento (80%) de calificación.

## 8. DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO O FRACASADO

- 8.1 El Directorio del BCH declarará desierto el presente concurso cuando no se hubiere presentado oferta o si sólo se presenta un (1) oferente al acto de recepción de ofertas en la fecha indicada en el numeral 6 de estos Términos de Referencia.
- 8.2 El Directorio del BCH declarará fracasado este concurso:
  - 8.2.1 Cuando se hubiere omitido o no se hubiere subsanado en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento o en estos Términos de Referencia.
  - 8.2.2 Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento o en estos Términos de Referencia.
  - 8.2.3 Cuando se comprobare que ha existido colusión (Confabulación de oferentes).
  - 8.2.4 Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se determinare que no podrá concretarse la prestación del servicio para la cual se está concursando.
  - 8.2.5 Cuando las ofertas sean considerablemente superiores al presupuesto estimado por el BCH.
  - 8.2.6 Cuando en la fase de negociación de las ofertas económicas, ninguno de los oferentes llegue a un acuerdo con la administración del Banco.



## 9. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 9.1 Adjudicación del Concurso

La adjudicación del concurso requerirá la participación de al menos dos (2) oferentes en el acto de recepción de ofertas, dicha adjudicación estará a cargo del Directorio del BCH y será comunicada por la Secretaría del Directorio a todos los oferentes que participen en este Concurso.

La misma se adjudicará al oferente que cumpla con los requisitos de participación y que resulte ser el mejor calificado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en estos Términos de Referencia.

### 9.2 Formalización del Contrato

9.2.1 Comunicada la adjudicación, se requerirá al oferente adjudicado para que se presente al BCH, a suscribir el contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha en que el oferente adjudicado haya presentado la documentación requerida conforme a estos Términos de Referencia, en caso que procedan y de su anuencia al borrador del contrato que se adjunta en el Anexo No.5 que forma parte integral de estos Términos de Referencia.

9.2.2 La no suscripción del contrato por retrasos en la presentación de garantías, fianzas y demás documentos que debe presentar el oferente que resulte adjudicado, dará derecho al BCH a dejar sin valor ni efecto la adjudicación.

9.2.3 Si dentro del plazo señalado en el numeral 9.2.1 anterior, el oferente adjudicado no acepta o formaliza el contrato, las causas serán imputables a éste, quedará sin valor ni efecto la adjudicación; en este caso, el BCH adjudicará el contrato al oferente calificado en segundo lugar y si esto no es posible por cualquier motivo, al oferente que ocupe el tercer lugar, sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado, cuando dichas ofertas no sean satisfactorias para el BCH.

9.2.4 El BCH no efectuará pagos hasta tanto el contrato correspondiente sea suscrito y aprobado por el Directorio de la Institución.

9.2.5 De conformidad con lo establecido en Artículo No.10 de la Resolución SB No.392-03-2011, contenida en la Circular CNBS No.075/2011, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las instituciones supervisadas deberán contratar la Firma que llevará a cabo la auditoría de los estados financieros del año en curso, a más tardar cinco (5) meses antes al cierre de su período contable.

## 10. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO

### 10.1 Documentos de Trabajo

10.1.1 El BCH suministrará al oferente que resulte adjudicado, toda la documentación que requiera de acuerdo al alcance de la auditoría.

10.1.2 El oferente que resulte adjudicado se comprometerá a utilizar la documentación que le proporcione el BCH con absoluta confidencialidad; para lo cual, se obligará a que su revisión se efectúe dentro de las instalaciones del BCH, en el local que para tal fin le será asignado.



- 10.1.3** El oferente que resulte adjudicado y su personal, guardarán la más estricta reserva sobre los papeles, documentos e información del BCH que sean de su conocimiento y serán responsables por daños y perjuicios que ocasione a la institución cualquier revelación al respecto no autorizada.
- 10.1.4** El oferente que resulte adjudicado estará comprometido, por un periodo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha que el BCH reciba a satisfacción los informes de la auditoría objeto de este Concurso, a mantener en custodia los papeles de trabajo y evidencias de auditoría que sirvieron de base para emitir su opinión, los cuales solamente podrán ser facilitados sin costo alguno al BCH o a quien éste autorice y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) a través de sus funcionarios debidamente autorizados.

## **10.2 Obligaciones Laborables**

- 10.2.1** El oferente que resulte adjudicado deberá asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con las personas que designe y cualquier otro personal relacionado para desarrollar y cumplir las labores objeto de la contratación, eximiendo completamente y en forma incondicional al BCH de toda responsabilidad laboral derivada de la relación contractual, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución de los trabajos se cause a los bienes de la Institución.
- 10.2.2** En caso de ausencia temporal o definitiva de alguna de las personas asignadas por el oferente que resulte adjudicado, ésta deberá ser sustituida de inmediato a fin de mantener el mismo número y calidad de auditores propuestos en la oferta técnica; en estos casos, el oferente que resulte adjudicado deberá cumplir durante la vigencia del contrato con lo indicado en el numeral 10 del Anexo No.2.
- 10.2.3** Asimismo, si el oferente que resultare adjudicado necesita contar con personal adicional al presentado en la oferta técnica, éste deberá comunicarlo al BCH en tiempo y forma, cumpliendo con lo indicado en el numeral 10 del Anexo No.2. En ningún caso, será disminuido el número de personal asignado según la oferta técnica.
- 10.2.4** El personal designado por el oferente que resulte adjudicado deberá sujetarse a las disposiciones administrativas del BCH, relativas a la seguridad y movilización dentro de la institución.
- 10.2.5 Otras Obligaciones:**
- a) Si en el curso de la auditoría contratada, el oferente que resulte adjudicado conociere irregularidades, errores o hechos que con base en su juicio profesional puedan poner en peligro los bienes del BCH; así como, la credibilidad de la institución, lo comunicará a la Presidencia del BCH mediante informe detallado de la situación observada indicando el nombre de los funcionarios y empleados, si ese fuera el caso.
  - b) Si el oferente que resulte adjudicado tuviere indicios o certeza que tendrá limitaciones en el alcance de su auditoría o que emitirá una opinión calificada o una abstención de opinión, lo comunicará a la Gerencia y al Comité de Auditoría del BCH a fin de lograr la asistencia o colaboración necesaria.



- c) El oferente que resulte adjudicado deberá realizar la auditoría objeto de este concurso conforme lo estipulado en la Resolución SB No.392/03-03-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) contentiva en las "Normas para el Registro y Contratación del Trabajo de los Auditores Externos (RAE)" y estará obligado a observar el Marco Rector del Control Externo Gubernamental, aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas mediante Acuerdo Administrativo TSC-011/2010 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 7 de agosto de 2010.
- d) En lo relativo a la divulgación de la base contable utilizada por la entidad auditada, debe expresar que los estados financieros han sido preparados de conformidad con la base contable autorizada por las autoridades del BCH, revelando las diferencias con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- e) El oferente que resulte adjudicado deberá acompañar con su informe los estados financieros comparativos del BCH con las cifras al cierre de diciembre de los años 2018 y 2017.
- f) El oferente adjudicado se obliga a observar lo dispuesto en las normas de auditoría gubernamental, emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas, quedando sujeto a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley Orgánica de dicho Tribunal y cualquier otra normativa aplicable emitida por dicho ente Contralor.

## 11. FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

Para financiar la contratación objeto de este concurso, el BCH dispone de recursos propios y su costo se cancelará mediante cheque de caja en lempiras o transferencia electrónica, pagadero de la siguiente forma:

- a) Un pago del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con la entrega del Programa de Trabajo validado por el Departamento de Contaduría.
- b) Un veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato contra entrega del Informe Preliminar de Control Interno, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el inciso 2.2 del Anexo No.1.
- c) El sesenta y cinco por ciento (65%) restante contra recibo a satisfacción del Informe de los Estados Financieros Auditados y demás documentos requeridos, de conformidad a lo establecido en el Numeral 2 del Anexo No.1 que forma parte integral de estos Términos de Referencia.

Para efectos tributarios y cuando proceda el BCH aplicará los impuestos que conforme a Ley correspondan; asimismo, en el caso del impuesto sobre la renta, el BCH efectuará dicha retención, salvo que el oferente que resulte adjudicado acredite mediante constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), debidamente autenticada, que está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del Impuesto sobre la Renta.

## 12. CONDICIONES GENERALES

### 12.1 Terminación y Liquidación del Contrato

Para la terminación y liquidación del contrato se atenderá lo dispuesto en el Capítulo IX Sección Quinta de la Ley de Contratación del Estado.



## 12.2 Cesión del Contrato

No se aceptarán ofertas en las que se contemplen subcontratos con terceros, ni se aceptará la cesión del contrato una vez formalizado; por lo tanto, el oferente que resulte adjudicado no podrá transferir, asignar, subcontratar, cambiar, modificar o traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato; si así sucediera, la cesión será considerada como incumplimiento.

## 12.3 Solución de Controversias o Diferencias

Cualquier diferencia o conflicto que surgiera entre el BCH y el oferente que resulte adjudicado, deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a conocimiento de los Juzgados correspondientes del Departamento de Francisco Morazán.

## 12.4 Observaciones, Discrepancias y Omisiones

**12.4.1** En el caso que los oferentes encuentren discrepancias y omisiones en estos Términos de Referencia, o tengan dudas sobre su significado, deberán notificarlas por escrito a la Secretaría del Comité de Compras del BCH, a más tardar diez (10) días hábiles antes de la fecha de recepción, apertura y análisis de las ofertas, indicada en el aviso de concurso.

**12.4.2** El BCH dará respuesta escrita a las consultas recibidas; por lo tanto, a ningún participante se le formularán aclaraciones verbales sobre los documentos del concurso. Las consultas y sus respectivas respuestas se harán del conocimiento de los demás oferentes, por parte de la Secretaria del Comité de Compras.

**12.4.3** Los errores en las ofertas, cualesquiera que éstos sean, correrán por cuenta y riesgo del oferente.

## 12.5 Multas y Sanciones Pecuniarias

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte del contratista, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que el BCH estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en responsabilidad de su parte.

## 12.6 Aclaraciones y Ampliaciones

**12.6.1** Si el BCH necesitase efectuar aclaraciones o ampliaciones a estos Términos de Referencia, antes de la fecha de recepción y apertura de las ofertas la Secretaria del Comité de Compras, previa consulta con los miembros de este y con las jefaturas de las dependencias demandantes de este servicio, preparará los respectivos agregados que serán entregados por la vía más rápida posible a los oferentes que retiren estos Términos de Referencia.



- 12.6.2 Las aclaraciones serán comunicadas mediante nota expresa a todos los oferentes y las modificaciones y ampliaciones a los Términos de Referencia por medio de la entrega del Addendum que corresponda.
- 12.6.3 El BCH permitirá a las firmas auditoras que retiren los Términos de Referencia y estén interesadas en participar en este Concurso a que efectúen una revisión preliminar de los Estados Financieros, conciliaciones e información conexas; dicha revisión se realizará en las oficinas del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, previa cita solicitada a la Secretaria del Comité de Compras quien adoptará las medidas de seguridad que estime conveniente. En ningún caso se permitirá suministrar copia de la información en referencia a los oferentes, sino hasta que se adjudique el contrato respectivo.

## 12.7 Normas Aplicables

Este Concurso se realizará siguiendo los procedimientos establecidos en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras y demás leyes aplicables.

## 12.8 Caso Fortuito o Fuerza Mayor

El incumplimiento parcial o total por parte de la firma auditora sobre las obligaciones que corresponden de acuerdo a lo convenido en el correspondiente contrato, no será considerado como tal, si a juicio del BCH se atribuye a un caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

## 12.9 Compromiso de Confidencialidad, Seguridad y Auditoría

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse; así como, a la que tendrá acceso como resultado de la contratación, el oferente que resulte adjudicado se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad del BCH a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por daños y perjuicios que por su divulgación pueda acarrear al Banco Central de Honduras. El BCH se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los bienes suministrados por el contratista.

El oferente que resulte adjudicado se obliga a cumplir las medidas de seguridad que el BCH tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad del BCH, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

**NOTA:** Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar al correo electrónico [adquisiciones@bch.hn](mailto:adquisiciones@bch.hn), el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas indicado en el numeral 6 de estos Términos de Referencia.



Concurso Público No.02/2018

Todas las comunicaciones deberán ser dirigidas a la Secretaria del Comité de Compras, quien también es la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, con oficinas situadas en el noveno (9no.) piso del Edificio del Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, capital de la República.

LUISA ARELY PINEDA  
Jefe del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales y  
Secretaria del Comité de Compras



Concurso Público No.02/2018



# ANEXOS



## ANEXO No.1

# Condiciones Específicas del Concurso

### 1. OBJETIVO GENERAL

El presente Concurso Público tiene como objeto la contratación de los servicios de una firma auditora externa, debidamente inscrita en el Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), para que dictamine y emita opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del Banco Central de Honduras (BCH) con cifras al 31 de diciembre de 2018 comparativos con los correspondientes al 31 de diciembre de 2017.

La auditoría deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en la Resolución SB No.392/03-03-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, contentiva de las "NORMAS PARA EL REGISTRO, CONTRATACIÓN Y ALCANCE DEL TRABAJO DE LOS AUDITORES EXTERNOS PARA LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS".

### 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.1 Examinar los Estados Financieros del Banco Central de Honduras con cifras al 31 de diciembre de 2018 comparativos con los del 2017 (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros).
- 2.2 Evaluar el Sistema de Control Interno del BCH. El informe identificará y concluirá sobre cada uno de los componentes que describe el informe COSO<sup>1</sup>,ERM (Enterprise Risk Management) los que incluyen: (i) el ambiente de control; (ii) establecimiento de objetivos; (iii) identificación de eventos; (iv) evaluación de riesgos; (v) respuesta a los riesgos; (vi) actividades de control; (vii) información y comunicación; y (viii) monitoreo. Dar estricto seguimiento a las recomendaciones de las auditorías externas anteriores, tomando como base la información que proporcione al respecto el Departamento de Auditoría Interna del BCH.
- 2.3 Evaluar el Sistema Informático del BCH de conformidad con la normativa vigente para el Sistema Financiero Nacional emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en Resolución No.1301/22-11-2005, contentiva de las "Normas para Regular la Administración de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en las Instituciones del Sistema Financiero" y de acuerdo con los requerimientos de las Normas internacionales de Auditoría (NIA), y evaluando además la aplicación y observancia por parte del BCH de estándares internacionales para la administración, seguridad y control de Tecnologías de Información y Comunicaciones aplicando COBIT, con el informe y recomendaciones pertinentes.
- 2.4 Emitir dictamen sobre la ejecución del programa de cumplimiento vigente aprobado por el Directorio del BCH.
- 2.5 Emitir opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al BCH.

---

<sup>1</sup> C.O.S.O.: Committee on Sponsoring Organizations of the Treadway Commission. Informe preparado por la comisión Treadway sobre el nuevo enfoque para el control interno, de septiembre de 1992. ERM: administración de riesgo corporativo



- 2.6 Elaborar informe sobre la situación de la gestión en la administración de las reservas monetarias internacionales.
- 2.7 Emitir dictamen que contenga: a) los estados financieros y las notas que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa y b) la opinión de la firma de auditoría externa en cuanto a la razonabilidad de las cifras de los Estados Financieros del BCH, de conformidad con la base contable autorizada por el BCH, revelando las diferencias con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- 2.8 Si hubiere calificaciones o limitaciones, éstas deberán estar claramente manifestadas y descritas ampliamente en las notas a los estados financieros. Los documentos referidos en los numerales 2.1, 2.2 y 2.4 de este Anexo No.1 deberán redactarse en los idiomas español e inglés y entregar a el BCH un (1) original y diez (10) copias de cada versión; los descritos en los numerales 2.3 y 2.5 de este Anexo No.1 solamente en idioma español y entregar en un (1) original y cinco (5) copias.

Los informes se presentarán en forma física y electrónica una vez discutidos sus correspondientes borradores con la contraparte que designe el BCH y con el Comité de Auditoría. Los informes definitivos deberán presentarse una vez que la Gerencia y las dependencias correspondientes entreguen las observaciones sobre el contenido de los borradores de los informes.

### 3. PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una validez mínima de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las ofertas indicada en el aviso de concurso; es decir, **del 30 de abril al 18 de octubre de 2018**.

### 4. RECEPCIÓN DE OFERTA, ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA, APERTURA PARCIAL O TOTAL DE LOS SOBRES CONTENIENDO OFERTAS ECONÓMICAS Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

**El lunes 30 de abril de 2018, a las 2:00 p. m. hora local**, en el Salón de Usos Múltiples, Décimo (10mo.) piso, Edificio del BCH, en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, el Comité de Compras del banco, en presencia de las dependencias del BCH involucradas y de la Auditoría Interna en calidad de observadores; así como, de los oferentes, procederá a la revisión de las ofertas presentadas en la forma que se indica en el numeral 4 de estos Términos de Referencia, correspondiente al Concurso Público No.02/2018.

#### 4.1 Recepción de Ofertas

- 4.1.1 Las ofertas que se presenten después de la hora prevista para la recepción no serán recibidas.
- 4.1.2 En el acto de recepción de las ofertas, se procederá a la revisión de los sobres que contienen la documentación legal y técnica y la oferta económica.
- 4.1.3 Con relación a los sobres sin abrir conteniendo las ofertas económicas, estos se guardarán en otro sobre, uno por cada firma oferente, los que serán sellados, rotulados y firmados por los presentes, y quedarán bajo la custodia de la Secretaria del Comité de Compras hasta la fecha de apertura.



- 4.1.4 Al finalizar la revisión de los sobres que contienen las ofertas a que se refiere el numeral 4.1.2 anterior de este Anexo No.1, se preparará un acta para dar fe de los hechos ocurridos en el evento, la cual será firmada por los representantes del BCH, de los oferentes y del Tribunal Superior de Cuentas, si asistiere, a quienes se les entregará una copia de dicha acta.

## 4.2 ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA

- 4.2.1 Concluidos los actos referidos en el numeral 4.1 anterior, el Comité de Compras del BCH remitirá a la Comisión Evaluadora la documentación legal y técnica de cada oferta para la revisión, análisis y evaluación correspondiente.
- 4.2.2 Para notificar al Comité de Compras los resultados del análisis de la documentación legal y técnica, la Comisión Evaluadora dispondrá de un término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciban los documentos respectivos.
- 4.2.3 El Comité de Compras tendrá un término máximo de dos (2) días hábiles para revisar el informe presentado por la Comisión Evaluadora y conforme con lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado cuando fuere procedente, se concederán cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de notificación por parte de BCH, para que los oferentes subsanen defectos u omisiones, siempre y cuando éstos no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. Si los documentos o información no se subsanan en tiempo y forma, las ofertas no serán consideradas y el Comité de Compras procederá a devolverles los sobres sin abrir conteniendo las ofertas económicas respectivas.
- 4.2.4 El Comité de Compras del BCH recibirá los documentos subsanados y los remitirá de inmediato a la Comisión Evaluadora, para que en el término máximo de dos (2) días hábiles, los revisen e informen por escrito al Comité de Compras el resultado de los análisis respectivos.
- 4.2.5 Dos (2) días hábiles después de la fecha en que reciba el resultado final de la revisión de la documentación legal y la evaluación de la oferta técnica, el Comité de Compras preparará un informe para la Gerencia del BCH en el que se detallará el nombre de los oferentes calificados para la siguiente etapa, desglosándolos en orden descendente en función del resultado de la evaluación técnica; en caso de empate, se aplicarán los procedimientos que correspondan según lo estipulado en el Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; seguidamente procederá a convocar a los representantes de los departamentos del BCH involucrados, para que procedan a la apertura de las ofertas económicas; asimismo, efectuar la comunicación al Tribunal Superior de Cuentas.

## 4.3 APERTURA PARCIAL O TOTAL DE LOS SOBRES CONTENIENDO OFERTAS ECONÓMICAS Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

- 4.3.1 El Comité de Compras realizará la apertura del sobre que corresponda al oferente que haya alcanzado la mayor calificación técnica y se verificará que la oferta económica, reúna los requisitos establecidos en el Anexo No.3 de los Términos de Referencia de este Concurso.



- 4.3.2** Si la oferta económica presentada por el oferente referido en el numeral 4.3.1 anterior, no reúne los requisitos establecidos en los Términos de Referencia de este Concurso, la oferta será descalificada y se abrirá el sobre correspondiente al oferente que haya alcanzado la segunda mejor calificación técnica, y así sucesivamente hasta obtener un resultado satisfactorio sin perjuicio de declarar fracasado el procedimiento si hubiere méritos para ello, completándose el proceso indicado al final del numeral 4.3.1 anterior y en este numeral.
- 4.3.3** En el momento de identificar al oferente que reúna los requisitos establecidos en este Concurso, se dará por concluida la apertura de sobres en esta etapa y se procederá a preparar el acta respectiva, que incluirá una relación de todo lo ocurrido, la que será firmada por todas las personas asistentes.

## 5. NEGOCIACIÓN

- 5.1** Al oferente seleccionado según el procedimiento indicado en el numeral anterior, se le convocará a negociar su oferta económica con la Gerencia, facultad que puede ser delegada en la Subgerencia de Administración o en el Comité de Compras, si así lo estima pertinente. A tal efecto, se le solicitará que en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del siguiente día de la fecha en que se le invitó a negociar su oferta económica, presente al Comité de Compras del BCH una contra propuesta económica y éste último al siguiente día hábil presente un informe a la Gerencia del BCH, quien tendrá dos (2) días hábiles para considerar la aceptación o rechazo de la contra propuesta; en caso de ser aceptada, la Gerencia del BCH solicitará al Comité de Compras elaborar la opinión recomendando al Directorio de la Institución para que adjudique el contrato a dicho oferente.
- 5.2** Si la negociación no conviene a los intereses del BCH, el Comité de Compras, al siguiente día hábil de conocer la decisión, verificará si el oferente calificado en segundo lugar presentó la oferta económica más baja respecto a la presentada por el oferente referido en el numeral anterior, en caso de ser afirmativo, al siguiente día hábil se le invitará a negociar su oferta económica siguiendo el procedimiento indicado en el numeral 5.1 anterior. Si el valor de la oferta económica presentada por el segundo participante mejor calificado técnicamente, no es satisfactoria para los intereses del BCH, se seguirá el mismo procedimiento indicado en los numeral 5.1 anterior y en este numeral (5.2), de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- 5.3** De lograrse acuerdo, en su orden, con uno de los primeros oferentes mejor calificados según la evaluación de las ofertas recibidas, la Gerencia del BCH con base en el informe que le presente el Comité de Compras, sugerirá al Directorio de la Institución la adjudicación del contrato; caso contrario, recomendará que el Concurso sea declarado fracasado y que se convoque de forma inmediata a un nuevo proceso.

## 6. PLAZO DE ENTREGA

Los informes finales contentivos de la opinión de la firma de Auditoría Externa sobre la Razonabilidad de las cifras consignadas en los estados financieros y documentos indicados en el numeral 2 de este Anexo No.1, deberán entregarse a más tardar el 14 de marzo de 2019. Dichos informes deberán dirigirse a la Presidencia del BCH, con copia a la Gerencia, Subgerencia de Operaciones, Departamentos de Contaduría, Auditoría Interna y Comité de Auditoría.



## **7. FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO**

Para financiar la contratación objeto del presente concurso, el BCH dispone de recursos propios y su costo se cancelará mediante cheque de caja en lempiras o transferencia electrónica, de conformidad a lo establecido en el numeral 11 de estos Términos de Referencia, el que será cancelado en moneda nacional dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción a satisfacción de la factura y demás documentación necesaria para efectuar el pago, los que deberán contar con el visto bueno de la jefatura del Departamento de Contaduría del BCH.

Para efectos tributarios y cuando proceda, el BCH aplicará los impuestos que conforme a Ley correspondan; asimismo, en el caso del impuesto sobre la renta el banco efectuará dicha retención, salvo que el oferente que resulte adjudicado, acredite mediante constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), debidamente autenticada, que está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta.

## **8. INICIO DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA**

El oferente que resulte adjudicado, deberá iniciar la prestación de los servicios objeto de este concurso a partir de la orden de inicio que emita el Departamento de Contaduría del BCH aún y cuando no se haya firmado el respectivo contrato.



## ANEXO No.2

### Condiciones, Especificaciones y Requerimientos Técnicos

La documentación técnica, SIN INCLUIR PRECIOS, deberá contener un detalle pormenorizado de las especificaciones técnicas ofrecidas para cumplir con los requerimientos exigidos según se detalla a continuación:

1. Presentar un plan de trabajo indicando el objeto y alcance de los términos de referencia, determinando la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar.
2. El plan de trabajo deberá contener: metodología y procedimientos de auditoría a ser aplicados, las horas hombre estimadas de trabajo en el desarrollo de los procedimientos; y número y categoría de los auditores que intervendrán en los trabajos, especificando para el Jefe de Equipo la cantidad de horas mínimas que prevé realizar en las instalaciones del BCH.
3. Presentar un cronograma con base al plan de trabajo, que deberá contener como mínimo las fechas estimadas de inicio de los trabajos de auditoría y de presentación de los informes de las evaluaciones realizadas. Para una mejor comprensión del plan de trabajo, se requiere la utilización de un software especializado (de preferencia Project Management).
4. Presentar copia de la o las normas que utiliza la firma auditora para efectuar el control de calidad de su trabajo.
5. Presentar el listado del personal superior (Socios y Directores), personal de supervisión (Gerente y Supervisores) y el disponible que podría designar para realizar las labores a contratar (Auditores Senior, Junior, etc.), indicando: nombre completo, formación académica, título universitario, número de colegiación profesional, antigüedad en la empresa y experiencia en años ejerciendo labores de auditoría en instituciones financieras y bancos centrales; en las firmas auditoras externas el personal participante deberá ser nacional, residente o extranjero.
6. Presentar listado cronológico de los contratos de auditoría a instituciones financieras y por lo menos a un banco central a cargo de la firma auditora oferente, realizados en los últimos cinco (5) años (2013 - 2017), detallando: nombre de la empresa (cliente), el servicio contratado y duración del contrato expresado en número de meses.
7. Constancias originales, suscritas por los representantes legales de las instituciones financieras y bancos centrales que la firma auditora haya auditado en los últimos cinco (5) años (2013 - 2017), las que deberán indicar: el servicio contratado, duración del contrato expresado en número de meses y el grado de satisfacción en el cumplimiento del servicio recibido. **NO SE ADMITIRÁN OFERTAS DE FIRMAS AUDITORAS QUE NO HAYAN REALIZADO AL MENOS UNA AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE BANCOS CENTRALES.**
8. Indicar el plazo máximo expresado en número de meses o días en que la firma realizará la auditoría y presentará al BCH el informe de la certificación de los Estados Financieros y demás documentos complementarios, sin exceder el plazo establecido en el numeral 6 del Anexo No.1 de estos Términos de Referencia.
9. La firma auditora que participe en el concurso y que haya efectuado la auditoría al BCH por dos períodos consecutivos, deberá ofertar rotar su personal, siendo éste distinto al que practicó las auditorías anteriores, debiendo cumplir dicho personal con la formación y experiencia requerida en estos Términos de Referencia.



#### **10. Personal Requerido:**

La firma auditora deberá asignar el personal de auditoría que considere necesario, el que como mínimo, deberá reunir las siguientes condiciones:

- 10.1 Profesionales con títulos universitarios colegiados y calificados para dirigir y realizar auditorías.
- 10.2 Experiencia mínima de cinco (5) años en la realización de auditorías en instituciones financieras y al menos un banco central.
- 10.3 Experiencia mínima de tres (3) años en firmas auditoras.
- 10.4 Dominio del idioma español (obligatorio) y del idioma inglés (preferiblemente).

#### **11. Horario de Trabajo**

Como mínimo de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.; cualquier ampliación a este horario deberá estar especificado en la oferta y/o autorizado por el departamento de Contaduría.

#### **12. Lugar de Trabajo:**

Las revisiones de los aspectos objetos del examen de los auditores externos, deberán realizarse In Situ, en las instalaciones del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, y el personal designado por la firma auditora, deberá presentarse a esas instalaciones.



## ANEXO No. 3 Formato Presentación Oferta Económica CUADRO SUMARIO

CONCURSO PÚBLICO No.02/2018

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS (RAE) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, PARA QUE DICTAMINE Y EMITA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH) CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 COMPARATIVOS CON LOS CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	TOTAL EN LEMPIRAS
1	a) Monto de los honorarios profesionales	
2	b) Monto de los gastos administrativos	
	<b>Precio global (suma de los literales a y b)</b>	
	<b>Impuestos conforme a ley</b>	

### VALOR TOTAL EN LETRAS MAYÚSCULAS

- ✓ LOS ERRORES EN LAS OFERTAS, CUALESQUIERA QUE ÉSTOS SEAN, CORRERÁN POR CUENTA Y RIESGO DE "EL OFERENTE".
- ✓ LA OFERTA DEBERÁ SER EXPRESADA EN LEMPIRAS.
- ✓ SI LA OFERTA ECONÓMICA ESTÁ EXPRESADA EN DÓLARES, EL VALOR EN LEMPIRAS SERÁ CALCULADO A LA TASA DE CAMBIO VIGENTE PARA LA VENTA EN LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OFERTA.

**FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL**

TEGUCIGALPA

FECHA



## ANEXO No. 4 Criterios para Evaluación de Ofertas

### 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas técnicas serán evaluadas y calificadas por el Comité Técnico Asesor tomando en cuenta los siguientes aspectos:

#### 1.1 Experiencia, formación académica y nivel profesional: 55%

Con base a la información proporcionada, se evaluará y clasificará para cada personal asignado la experiencia, nivel profesional y formación académica.

REFERENCIA	CONCEPTO	PUNTAJE	
		PARCIAL	MÁXIMO
	<b>Personal Asignado al Trabajo</b>		<b>55%</b>
<b>Anexo No.2, numeral 5</b>	<b>Experiencia, formación académica y nivel profesional de los socios (Se ponderará otorgando mayor calificación a la firma que presente personal con mayor formación académica)</b>		<b>5%</b>
	<u>Nivel profesional ponderado</u>		2%
	Audidores titulados (maestría)	2%	
	Audidores titulados (licenciatura )	1%	
	<u>Experiencia, profesional ponderada en auditoría</u>		3%
	Experiencia de quince (15) años o más	3%	
	Experiencia entre diez (10) y catorce (14) años	2%	
	Experiencia de nueve (9) años o menos	1%	
<b>Anexo No.2, numerales 5, 10</b>	<b>Experiencia en instituciones financieras y bancos centrales, formación académica y nivel profesional del personal de supervisión (Gerentes, supervisores)</b>		<b>24%</b>
	<u>Nivel profesional</u>		9%
	Audidores titulados (maestría)	9%	
	Audidores titulados (licenciatura )	5%	
	<u>Experiencia profesional ponderada en auditoría</u>		15%
	Experiencia de quince (15) años o más	15%	
	Experiencia entre ocho (8) años y catorce (14) años	12%	
	Experiencia entre cuatro (4) y siete (7) años	9%	
	Experiencia de tres (3) años o menos	4%	
<b>Anexo No.2, numerales 5, 10</b>	<b>Experiencia, formación académica y nivel profesional del personal de campo (auditores y asistentes )</b>		<b>26%</b>
	<u>Nivel profesional ponderado</u>		10%
	Audidores titulados (licenciatura )	10%	
	Audidores egresados (título académico )	7%	
	<u>Experiencia profesional ponderada en auditoría</u>		16%
	Experiencia de seis (6) años o más	16%	
	Experiencia de tres (3) a cinco (5) años	10%	



**1.2 Enfoque metodológico y plan de trabajo: 45%**

Se evaluará y clasificará la metodología y plan de trabajo, así:

REFERENCIA	CONCEPTO	PUNTAJE	
		PARCIAL	MÁXIMO
	<b>Enfoque Metodológico y Plan de Trabajo</b>		<b>45%</b>
Anexo No.2, numeral 1, 3	Programación de pruebas de cumplimiento y sustantivas; así como, el alcance de la auditoría en concordancia con los objetivos de este concurso, cronograma con las fechas estimadas de inicio de los trabajos de auditoría y de presentación de los informes de las evaluaciones realizadas. Se otorgará la mayor calificación al que refleje los mejores beneficios para el BCH, de conformidad con la documentación presentada en la oferta técnica.	15%	
Anexo No.2, numeral 2	Número de horas hombre estimadas en las fases de desarrollo de la auditoría; el número y categoría de los auditores que intervendrán, especificando para el equipo de auditores incluidos los socios, gerentes de auditoría, supervisores y auditores de campo, el total de horas in situ; así como, las horas laboradas en las oficinas de la firma, objeto de esta auditoría. Se ponderará entre la oferta que represente mayor número de horas.	15%	
Anexo No.2, numeral 4	Normas que utilizará la firma auditora para efectuar el control de calidad de su trabajo.	5%	
Anexo No.2, numeral 6	Listado cronológico de los contratos de auditoría a Instituciones Financieras y a Bancos Centrales a cargo de la firma auditora oferente, realizados en los últimos cinco (5) años (2013–2017).		
	a) Dos (2) o más auditoría en Bancos Centrales y tres (3) o más auditorías a Instituciones Financieras	5 puntos	
	b) Una (1) auditoría en Bancos Centrales y dos (2) auditorías a Instituciones Financieras	3 puntos	
		5%	
Anexo No.2, numeral 7	Constancias originales, suscritas por los representantes legales de las Instituciones Financieras y Bancos Centrales de que la firma auditora haya practicado auditorías en los últimos cinco (5) años (2013 - 2017).	3%	
Anexo No.2, numeral 8	Plazo máximo expresado en número de meses o días en que la firma realizará la auditoría y presentará al BCH el informe de la certificación de los estados financieros y demás documentos complementarios.		
	a) Seis (6) meses para presentar el informe	2 puntos	
	b) Cuatro (4) meses para presentar el informe	1 puntos	
	c) Tres (3) meses o menos para presentar el informe	0.5 puntos	
		2%	

Para optimizar el proceso del análisis y evaluación de las ofertas técnicas, el Comité de Compras a través de la Comisión Evaluadora se reserva el derecho de investigar sobre aquellos aspectos que juzgue necesarios, o el de solicitar asesoría de personas o entidades que considere convenientes, a tal efecto los oferentes se comprometen a colaborar en el proceso de verificación de la información proporcionada en su oferta.



## ANEXO No. 5

### FORMATO CONTRATO DE CONSULTORÍA (Sujeto a cambios)

#### **CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS (RAE) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, PARA QUE DICTAMINE Y EMITA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH) CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y COMPARATIVOS CON LOS CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Nosotros, \_\_\_\_\_ (*Nombre y generales del representante legal del Banco*), actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No. \_\_\_\_\_, emitida por el Directorio de dicha Institución el \_\_\_\_\_ y con facultades suficientes para la suscripción de este documento, según consta en la Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_, emitida por ese mismo órgano colegiado, quien en lo sucesivo se identificará como “**EL BANCO**”, por una parte y por la otra, \_\_\_\_\_ (*Nombre y generales del representante legal del Contratista*) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. \_\_\_\_\_, actuando en mi condición de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_, constituida mediante Instrumento Público No. \_\_\_\_\_, otorgado en la ciudad de \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante los oficios del Notario \_\_\_\_\_, según consta en el Poder General de Administración autorizado ante los oficios del Notario \_\_\_\_\_, mediante Instrumento Público No. \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el cual se encuentra inscrito bajo el No. \_\_\_\_\_ del tomo \_\_\_\_ del Registro de la Propiedad Mercantil de \_\_\_\_\_, y quien en lo sucesivo se denominará “**FIRMA AUDITORA**”, hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS (RAE) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS), PARA QUE DICTAMINE Y EMITA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH) CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 COMPARATIVOS CON LOS CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, el cual se registró por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA** **INTEGRIDAD DEL CONTRATO**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No. SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República; así como, los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que maneja, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.



3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y manifestamos que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate; así como, a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

**a) De parte del Contratista o Consultor:**

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

**b) De parte del Contratante:**

- i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.



- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

### CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES DEL CONTRATO

“EL BANCO” mediante la Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ emitida por su Directorio, resolvió adjudicar a la “**FIRMA AUDITORA**” el **Concurso Público No.02/2018**, para la contratación de los servicios de una firma auditora externa, debidamente inscrita en el Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), para que dictamine y emita opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del Banco Central de Honduras (BCH) con cifras al 31 de diciembre de 2018 comparativos con los correspondientes al 31 de diciembre de 2017.

### CLÁUSULA TERCERA OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto que la “**FIRMA AUDITORA**” efectúe las siguientes prestaciones:

1. Examinar los estados financieros básicos consolidados de “**EL BANCO**” con cifras al 31 de diciembre de 2018, comparativos con los correspondientes al 31 de diciembre de 2017 (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros).
2. Evaluar el Sistema de Control Interno de “**EL BANCO**”; dicho Informe identificará y concluirá sobre cada uno de los componentes que describe el informe COSO, ERM (Enterprise Risk Management) los que incluyen: (i) el ambiente de control; (ii) establecimiento de objetivos; (iii) identificación de eventos; (iv) evaluación de riesgos; (v) respuesta a los riesgos; (vi) actividades de control; (vii) información y comunicación; (viii) monitoreo. Dar estricto seguimiento a las recomendaciones de las auditorías externas anteriores tomando como base la información que proporcione al respecto el Departamento de Auditoría Interna de “**EL BANCO**”.
3. Evaluar el Sistema Informático de “**EL BANCO**” de conformidad con la normativa vigente para el Sistema Financiero Nacional emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en Resolución SB No.1301/22-11-2005, contentiva de las “*Normas para Regular la Administración de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en las Instituciones del Sistema Financiero*” y de acuerdo con los requerimientos de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), evaluando además la aplicación y observancia por parte de “**EL BANCO**” de estándares internacionales para la administración, seguridad y control de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con la opinión y recomendaciones pertinentes.
4. Emitir dictamen sobre el cumplimiento de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia; así como, de las políticas enmarcadas en el Programa de Cumplimiento emitido por el “**EL BANCO**” y demás normas relacionadas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), en lo que aplique al “**EL BANCO**”, de acuerdo a su naturaleza jurídica como un Sujeto Obligado Especial; así como, de las políticas enmarcadas en el Programa de Cumplimiento emitido por el “**EL BANCO**”.
5. Emitir opinión sobre el cumplimiento, durante el periodo reportado, de las disposiciones legales que le son aplicables a “**EL BANCO**”.



6. Emitir informe sobre la situación de la gestión en la administración de las reservas monetarias internacionales.
7. Emitir dictamen que contenga a) los Estados Financieros y las respectivas notas complementarias y b) la opinión de la “**FIRMA AUDITORA**” en cuanto a razonabilidad de las cifras del Balance de Situación Financiera de “**EL BANCO**”, de conformidad con la base contable autorizada por “**EL BANCO**”, revelando las diferencias con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
8. Si hubiere calificaciones o limitaciones, éstas deberán estar claramente manifestadas y descritas ampliamente en las notas a los estados financieros. Los documentos referidos en los numerales **1, 2 y 4 de esta Cláusula** deberán redactarse en los idiomas español e inglés y entregar a “**EL BANCO**” un (1) original y diez (10) copias de cada versión; los descritos en los numerales **3 y 5** solamente en idioma español y entregar un (1) original y cinco (5) copias.

Los informes se presentarán en forma física y electrónica una vez discutidos sus correspondientes borradores con la contraparte que designe “**EL BANCO**” y con su Comité de Auditoría. Los informes definitivos deberán presentarse una vez que la Gerencia y las dependencias correspondientes de “**EL BANCO**” entreguen las observaciones sobre el contenido de los borradores de los informes.

#### CLÁUSULA CUARTA INICIO DE LOS TRABAJOS

Es convenido que la “**FIRMA AUDITORA**” deberá iniciar la prestación de los servicios objeto de este Concurso a partir de la orden de inicio que emita el Departamento de Contaduría de “El Banco”, en un horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. El inicio de las labores se coordinará apropiadamente con el Departamento de Contaduría de “**EL BANCO**”; asimismo, en caso de requerir la programación de trabajo fuera del referido horario la “**FIRMA AUDITORA**” coordinará oportunamente con el personal de “**EL BANCO**”.

#### CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE ENTREGA

Los informes finales contentivos de la opinión emitida por la “**FIRMA AUDITORA**” sobre la razonabilidad de las cifras consignadas en los Estados Financieros y documentos indicados en la Cláusula Tercera de este Contrato, deberán entregarse a más tardar el **14 de marzo de 2019**. Dichos informes deberán dirigirse a la Presidencia de “**EL BANCO**”, con copia a la Gerencia, Subgerencia de Operaciones, Departamento de Contaduría, Auditoría Interna y Comité de Auditoría.

#### CLÁUSULA SEXTA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado que el valor de los servicios de consultoría objeto del presente Contrato asciende a la suma de (Incorporar monto según oferta adjudicada) (LX,xxx,xxx.xx), que incluye (Incorporar monto que corresponda de acuerdo a la oferta adjudicada) (LXXX,xxx.xx) en concepto de impuesto sobre ventas, debiendo efectuarse la retención del doce punto cinco por ciento (12.5% ) del impuesto sobre la renta, salvo que “**LA FIRMA AUDITORA**” acredite mediante constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) que se encuentra sujeta al régimen de pagos a cuenta.

Dicho pago se efectuará mediante cheque de caja en lempiras o transferencia electrónica, previa recepción de factura o recibo correspondiente, pagadero de la siguiente forma:



- a) Un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, contra la entrega del programa de trabajo por parte de “**LA FIRMA AUDITORA**” validado por el Departamento de Contaduría de “**EL BANCO**”.
- b) Un veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato contra entrega del Informe Preliminar de control interno, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el numeral 2) de la Cláusula Tercera de este Contrato.
- c) El sesenta y cinco por ciento (65%) restante contra recibo a satisfacción del informe de los estados financieros auditados y demás documentos requeridos, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de este Contrato.

“**EL BANCO**” no efectuará pagos hasta tanto este contrato no sea suscrito y aprobado por el Directorio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA** **OBLIGACIONES LABORALES DE “LA FIRMA AUDITORA”**

La “**FIRMA AUDITORA**” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne para desarrollar las labores objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado para desarrollar y cumplir las labores objeto de la contratación, relevando completamente y en forma incondicional a “**EL BANCO**” de toda responsabilidad laboral derivada de la relación de trabajo entre la “**FIRMA AUDITORA**” y sus empleados, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de “**EL BANCO**”.

Asimismo, la “**FIRMA AUDITORA**” se obliga en casos de ausencia temporal o definitiva de sus labores de una o más personas asignadas, a sustituirlos de inmediato con el perfil requerido por “**EL BANCO**” a fin de que se mantenga el mismo número y calidad de auditores que se necesitan para realizar la labor descrita en este contrato. Asimismo, la “**FIRMA AUDITORA**” deberá comunicar a “**EL BANCO**” el personal adicional requerido, cumpliendo con la formación profesional requerida; no obstante, en ningún caso será disminuido el número de auditores asignados según la oferta técnica. El personal designado deberá cumplir con las disposiciones de “**EL BANCO**”, relativas a la seguridad y movilización dentro de la Institución.

#### **CLÁUSULA OCTAVA** **FORMACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL**

“**LA FIRMA AUDITORA**” deberá asignar el personal de auditoría que considere necesario y como mínimo, deberá reunir las condiciones siguientes:

1. Profesionales con títulos universitarios colegiados y calificados para dirigir y realizar auditorías.
2. Experiencia mínima de cinco (5) años en la realización de auditorías en instituciones financieras y al menos en un banco central.
3. Experiencia mínima de tres (3) años en firmas auditoras.
4. Dominio del idioma español (obligatorio) y del idioma inglés (preferiblemente).



**CLÁUSULA NOVENA**  
**OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DE “LA FIRMA AUDITORA”**

**GENERALES:**

“LA FIRMA AUDITORA” se comprometerá a utilizar la documentación que le proporcione “EL BANCO” que se requiera de acuerdo al alcance de la auditoría, con absoluta confidencialidad; para lo cual, se obliga a que su revisión se efectúe dentro de las instalaciones de “EL BANCO”, en el local que para tal fin le será asignado.

“LA FIRMA AUDITORA” y su personal que ésta designe, guardarán la más estricta reserva sobre los papeles, documentos e información de “EL BANCO” que sean de su conocimiento y serán responsables por los daños y perjuicios que ocasione a éste su revelación no autorizada.

“LA FIRMA AUDITORA” está comprometida, por un período no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha que “EL BANCO” reciba a satisfacción los informes de la auditoría objeto de este Contrato, a mantener en custodia los papeles de trabajo y evidencias de auditoría que sirvieron de base para emitir su opinión, los cuales solamente podrán ser facilitados a “EL BANCO”, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) o a quien “EL BANCO” expresamente designe a través de sus funcionarios debidamente autorizados.

**ESPECIALES:**

- a) Si en el curso de la auditoría, “LA FIRMA AUDITORA” conociere irregularidades, errores o hechos que con base en su juicio profesional puedan poner en peligro los bienes de “EL BANCO”, así como la credibilidad de la Institución, lo comunicará a la Presidencia de “EL BANCO” mediante informe detallado de la situación observada y el nombre de los funcionarios y empleados si ese fuera el caso.
- b) Si “LA FIRMA AUDITORA” tuviere indicios o certeza que tendrá limitaciones en el alcance de su auditoría o que emitirá una opinión calificada o una abstención de opinión, lo comunicará a la Gerencia y al Comité de Auditoría de “EL BANCO” a fin de lograr la asistencia o colaboración necesaria.
- c) “LA FIRMA AUDITORA” deberá realizar la auditoría objeto de este Contrato conforme a las Normas Internacionales de Auditoría y a lo estipulado en la Resolución SB No.392/03-03-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) contentiva en las “Normas para el Registro y Contratación del Trabajo de los Auditores Externos (RAE)” estando obligado a observar el Marco Rector del Control Externo Gubernamental, aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas mediante Acuerdo Administrativo TSC-011/2010 y publicado en La Gaceta del 7 de agosto de 2010.
- d) En lo relativo a la divulgación de la base contable utilizada por “EL BANCO”, deberá expresar que los estados financieros han sido preparados de conformidad con las políticas contables autorizadas por el Directorio de “EL BANCO”, revelando las diferencias con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- e) “LA FIRMA AUDITORA” deberá acompañar con su informe los estados financieros de “EL BANCO” comparativos con las cifras al cierre de los años 2018 y 2017.
- f) “LA FIRMA AUDITORA” deberá presentar un informe sobre la situación de la gestión en la administración de las reservas monetarias internacionales.



### **CLÁUSULA DÉCIMA DE LAS GARANTÍAS**

#### **GARANTÍA DE ANTICIPO DE FONDOS:**

Si se otorga anticipo de fondos, éste no será mayor al quince por ciento (15%) del valor ofertado y deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.

El anticipo será deducido mediante retenciones de cada pago efectuado, en la misma proporción en que fue otorgado. En el último pago se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo.

#### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

Para garantizar el fiel y correcto cumplimiento del presente Contrato, "EL BANCO" retendrá a "LA FIRMA AUDITORA" en calidad de Garantía de Cumplimiento, el diez por ciento (10%) de cada pago establecido en la Cláusula Sexta de este Contrato.

Dicho valor será devuelto a "LA FIRMA AUDITORA" conforme lo dispone el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado, después de recibido a satisfacción de "EL BANCO" el Informe de los estados financieros auditados y demás documentos requeridos de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PENAL**

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte del contratista, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que el BCH estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en responsabilidad de su parte.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "LA FIRMA AUDITORA" no podrá transferir, asignar, subcontratar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:



- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “LA FIRMA AUDITORA”.
- b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia;
- c) La disolución de la sociedad mercantil.
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “LA FIRMA AUDITORA” o su comprobada incapacidad financiera.
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.
- g) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Constitución de la República y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en el Artículo 59 de las disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para este año.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “LA FIRMA AUDITORA”, “EL BANCO” la declarará de oficio. “EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que medie fuerza mayor, si “LA FIRMA AUDITORA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “LA FIRMA AUDITORA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se formalizará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Los Términos de Referencia del **Concurso Público No.02/2018**, sus anexos y enmiendas.
- b) La Documentación Técnica y Legal presentada por “LA FIRMA AUDITORA”.
- c) La Oferta Económica presentada por “LA FIRMA AUDITORA”.
- d) La Resolución No. \_\_\_\_\_ emitida por el Directorio de “EL BANCO” el \_\_\_\_\_ (*Resolución de Adjudicación*).
- e) Los demás documentos complementarios originados de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

La “FIRMA AUDITORA” se obliga a cumplir las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.



La “FIRMA AUDITORA” se compromete a utilizar la información suministrada en la ejecución del presente Contrato con estricta reserva, considerando su naturaleza, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación pueda acarrear contra “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por la “FIRMA AUDITORA”.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**  
**CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “LA FIRMA AUDITORA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**  
**VALIDEZ DEL CONTRATO**

Para su validez, el presente Contrato requerirá de la aprobación del Directorio del Banco Central de Honduras.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS**

Cualquier diferencia o conflicto que sugiere entre el “BANCO” y la “FIRMA AUDITORA”, deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; en caso contrario, se someterá a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán en Honduras.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**  
**NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios de “EL BANCO”, lo previsto en la Resolución No. \_\_\_\_\_ (de *Adjudicación*) \_\_\_\_\_ emitida por el Directorio de “EL BANCO” el *(fecha de su emisión)* \_\_\_\_\_ y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los \_\_\_\_\_ (\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_ (20\_\_).

\_\_\_\_\_  
GERENTE  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

\_\_\_\_\_  
“EL CONTRATISTA”

\_\_\_\_\_  
Testigo

\_\_\_\_\_  
Testigo



Concurso Público No.02/2018

# FORMATOS



Concurso Público No.02/2018

## CARTA DE REPRESENTACIÓN

Tegucigalpa, MDC  
-----de-----de 2018

Señores  
Banco Central de Honduras  
Presente

Estimados Señores:

Por este medio, en mi condición de representante legal o gerente propietario o propietario de (nombre de la empresa oferente), hago formal designación de (nombre de la persona designada) con número de identidad No.-----, para que nos represente en la recepción de ofertas del Concurso Público No.02/2018, referente la contratación de una firma auditora externa para que emita opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros del Banco Central de Honduras con cifras al 31 de diciembre de 2018 comparativos con los correspondientes al 31 de diciembre de 2017.

Atentamente,

Firma del representante Legal o Gerente Propietario o Propietario y sello de la firma auditora.



## DECLARACIÓN JURADA

Yo-----, mayor de edad, de estado civil -----, con domicilio en-----y con tarjeta de identidad/pasaporte No-----actuando en mi condición de representante legal de -----, por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: que ni mi persona ni mi representada estamos comprendidos en las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de ----- Departamento de -----, a los -----días de mes de ----- de-----

Firma-----

## PRESENTACIÓN DE SOBRES

NOMBRE DE LA FIRMA AUDITORA,  
DIRECCIÓN COMPLETA, NÚMERO DE TELÉFONO,  
NÚMERO DE FAX Y CORREO ELECTRÓNICO

DOCUMENTACIÓN LEGAL, DOCUMENTACIÓN  
TÉCNICA, OFERTA ECONÓMICA,  
IDENTIFICANDO ADEMÁS, SI EL CONTENIDO ES  
ORIGINAL O PRIMERA COPIA

BANCO CENTRAL DE HONDURAS  
TEGUCIGALPA, MDC  
HONDURAS, C.A.

FECHA Y HORA SEÑALADA PARA LA RECEPCIÓN  
DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN, SEGÚN  
SE INDICA EN EL AVISO DE CONCURSO.

CONCURSO PÚBLICO No.02/2018